



Ministerio de Seguridad  
Argentina

# Informe de Auditoría N° 29/2023 UAI/MSG Unidad de Auditoría Interna

## PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023

### “Sumarios” MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN



Ministerio de Seguridad  
Argentina



## **Informe de Auditoría N° 29/2023 UAI/MSG**

### **Sumarios del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

#### **Introducción**

Relevar la tramitación de sumarios, contemplando cantidad, fecha de inicio y estado de las actuaciones en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

#### **Desarrollo**

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALÍTICO	4
I. Objetivo de la Auditoría	4
II. Alcance de la Tarea	4
III. Marco de Referencia	5
IV. Seguimiento de Observaciones	11
V. Observaciones y Recomendaciones	11
VI. Conclusión	11

## INFORME EJECUTIVO

El objetivo del presente Informe denominado “*Sumarios*” consiste en relevar la tramitación de sumarios, contemplando cantidad, fecha de inicio y estado de las actuaciones en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Las actividades se desarrollaron entre los meses de abril a junio de 2023, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas por las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 de la Sindicatura General de la Nación, respectivamente.

Como resultado del relevamiento, se evidencia un total de CATORCE (14) expedientes administrativos disciplinarios tramitados por la Jurisdicción de los cuales CUATRO (4) se encuentran en etapa de instrucción; UNO (1) en período de vista de las actuaciones; TRES (3) se hallan suspendidos por estar pendiente una causa penal; y SEIS (6) han sido finalizados.

Buenos Aires, 6 de junio de 2023.

## INFORME ANALÍTICO

### I. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

---

El proyecto se denomina “Sumarios”.

El objetivo de este Informe es relevar la tramitación de sumarios, contemplando cantidad, fecha de inicio y estado de las actuaciones en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

### II. ALCANCE DE LA TAREA

---

El presente Informe se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2023, aprobado por la Sindicatura General de la Nación mediante la RESOL-2023-189-APN-SIGEN.

Las actividades se llevaron a cabo durante los meses de abril a junio de 2023, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas por las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 de la Sindicatura General de la Nación, respectivamente.

#### II.1. Procedimientos de Auditoría

---

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

1. Análisis del marco normativo aplicable a la tramitación de actuaciones sumariales.
2. Verificación del área organizativa de la Jurisdicción responsable de la tramitación de los sumarios.
3. Relevamiento de las actuaciones sumariales contemplando fecha de inicio y estado de las tramitaciones al 31/12/2022.
4. Análisis de la Nota NO-2023-49202976-APN-SSGA#MSG de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Jurisdicción, en respuesta a los requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna.

### III. MARCO DE REFERENCIA

---

#### III.1. Marco Normativo

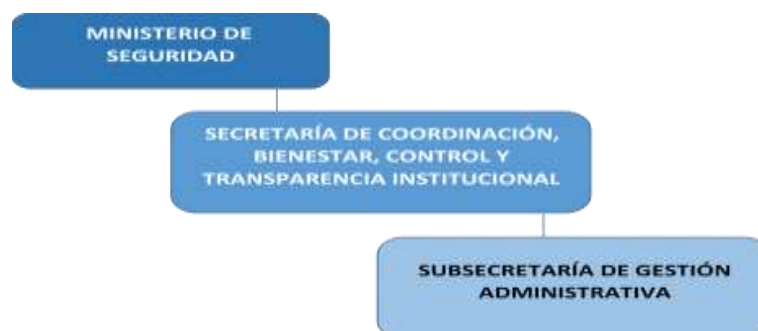
---

1. Ley N° 25.164. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
2. Decreto N° 1.154/1997 (B.O. 11/11/1997). Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, intervención de la Sindicatura General de la Nación.
3. Decreto N° 1.421/2002 (B.O. 09/08/2002). Reglamentación Ley N° 25.164.
4. Decreto DCTO-2019-50-APN-PTE (B.O. 20/12/2019) y sus modificatorias. Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.
5. Decreto DCTO-2022-456-APN-PTE (B.O. 04/08/2022). Reglamento de Investigaciones Administrativas.

#### III.2. Estructura Organizativa

---

El Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 sobre estructura organizativa de la Administración Pública Nacional, establece que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene, entre otros, el objetivo de entender en la instrucción de los sumarios administrativos en el ámbito de la Jurisdicción.



### **III.3. Procedimiento para la tramitación de actuaciones sumariales.**

---

El procedimiento para la tramitación de actuaciones sumariales se rige por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (en adelante, RIA) aprobado por el Decreto N° 456/2022, como así también por el Capítulo VII de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1.421/2002.

#### **III.3.1. Reglamento de Investigaciones Administrativas. Decreto N° 456/2022.**

El RIA que se adjunta como Anexo al Decreto N° 456/2022 mediante IF-2022-70751207-APN-PTN, consta de CUATRO (4) Títulos: Título I- Parte General; Título II- Informaciones Sumarias; Título III- Sumarios; y Título IV- Disposiciones Generales.

De manera preliminar, se establece la procedencia de las informaciones sumarias y los sumarios para los casos que un hecho -por acción u omisión- pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuyo esclarecimiento se requiera una investigación. La información sumaria o el sumario serán siempre instruidos en la Jurisdicción donde se produzca el hecho.

Además, el RIA prescribe la obligación de poner en conocimiento a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (PIA) y a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) de la iniciación y la ampliación del objeto de un sumario administrativo con el fin de que, si lo estimaren conveniente, tomen intervención como parte acusadora.

Por otra parte, la sustanciación de las informaciones sumarias y de los sumarios se efectuará en la Oficina de Sumarios y estará a cargo de Instructores/as que deben ser funcionarios/as letrados/as de planta permanente, salvo excepciones debidamente justificadas.

##### **III.3.1.1. Informaciones Sumarias**

Las autoridades de jerarquía no inferior a Directores/as Generales o equivalentes podrán ordenar la instrucción de informaciones sumarias cuando:



- a) fuere necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario;
- b) correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias;
- c) se tratare de la recepción de una denuncia.

El plazo estipulado para la sustanciación de informaciones sumarias es de CUARENTA (40) días, prorrogables a solicitud fundada del Instructor. Una vez cumplido este plazo, este último elaborará el Informe Final con la propuesta de la instrucción o no de sumario, luego del cual la autoridad competente cuenta con un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de dictar el acto administrativo en el que se deberá resolver la instrucción o no de sumario.

### **III.3.1.2. Sumarios**

El objeto del sumario es precisar las circunstancias relacionadas con el hecho a investigar, reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los/as responsables y proponer sanciones, si así correspondiera. El sumario administrativo se promoverá:

- a) de oficio;
- b) por denuncia;
- c) como consecuencia de una información sumaria previa.

La iniciación, ampliación del objeto y reapertura del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.

Cabe destacar que el sumario será secreto hasta que la instructor/a sumariante dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates, ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba.

En los Capítulos 6 a 12 del RIA se desarrollan los medios de prueba a producir a los fines del esclarecimiento de los hechos y la individualización de los/as responsables, entre los cuales se incluyen: testigos; careos; confesión; examen pericial; instrumental e informativa; e inspecciones.



Una vez practicadas las tramitaciones pertinentes, el RIA indica que el/la Instructor/a dispondrá la clausura de la etapa de la investigación, para lo cual producirá un Informe circunstanciado dentro del plazo de DIEZ (10) días que deberá contener: a) la relación de los hechos investigados; b) el análisis de los elementos de prueba acumulados; c) la calificación de la conducta de la persona sumariada; d) las condiciones personales del/la sumariado/a; e) la mención de aquellos elementos que puedan configurar la existencia de un presunto perjuicio fiscal, para la ulterior elevación a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en caso de corresponder; y f) las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren aplicables y, en su caso, la sanción que a su juicio corresponda.

Una vez notificada la persona sumariada, el RIA prevé su derecho de defensa y la faculta a proponer medidas de prueba dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del vencimiento del plazo de vista.

Presentado el descargo de la persona sumariada y producida la prueba ofrecida por las partes, el/la Instructor/a -previa clausura definitiva de las actuaciones- emitirá un nuevo Informe en el plazo de DIEZ (10) días.

Luego, la norma prescribe la elevación de las actuaciones al titular de la Oficina de Sumarios (en caso de que éste hubiera actuado en calidad de Instructor, las elevará a la autoridad superior inmediata), remitiéndolas a la autoridad competente dentro de los CINCO (5) días o, de considerarlo necesario, las devolverá a la Instrucción con las observaciones del caso, y fijará un plazo de DIEZ (10) días para su diligenciamiento y nueva elevación.

Cumplido este paso, la autoridad competente girará las actuaciones al servicio jurídico permanente para que tome la intervención que le corresponde, y dictará el acto conclusivo del sumario administrativo debiendo declarar:

- a) la exención de responsabilidad de la persona sumariada;
- b) la existencia de responsabilidad de la persona sumariada y la aplicación de las pertinentes sanciones disciplinarias o, en su caso, la anotación en su legajo de la sanción que le hubiere correspondido de subsistir la relación de empleo público;
- c) la no individualización de responsable alguno;





- d) que los hechos investigados no constituyen irregularidad;
- e) la existencia de perjuicio fiscal, en su caso.

La Resolución o Disposición final que se dicte deberá ser notificada a las partes y a la SIGEN y a la PIA, en caso de corresponder.

Finalmente, el Título IV del RIA “Disposiciones Generales” establece que los plazos de sustanciación de un sumario serán los plazos establecidos por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, sin computarse las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, la realización de pericias u otros trámites cuya duración no dependa de la actividad de la Instrucción, y por otras situaciones ocasionadas por las partes, terceros o la complejidad de la investigación. Si la demora fuera injustificada, el RIA faculta a la autoridad superior para adoptar las medidas tendientes a deslindar las eventuales responsabilidades.

#### III.4. Resultado del relevamiento.

Del análisis de la información brindada por los Instructores Sumariantes a través de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Jurisdicción, surge el siguiente estado de situación al 31/12/2022:

##### a) Sumarios Administrativos

N° Expediente	Acto administrativo de apertura		Acto administrativo de cierre		Etapa
	Número	Fecha	Número	Fecha	
EX-2021-21187513-APN-SSGA#MSG	DI-2021-16-APN-SSGA#MSG	19/04/2021	-	-	Instrucción
EX-2022-05832025-APN-SSGA#MSG	DI-2022-94-APN-SSGA#MSG	12/09/2022	-	-	Actuaciones suspendidas Art. 130 Decreto 456/22
EX-2020-17975573-APN-DGAJ#MSG	DI-2017-3-APN-SSAJ#MSG	31/05/2017	-	-	Período de vista
EX-2019-93364018-APN-DGAJ#MSG	DI-2019-142-APN-SSGA#MSG	11/10/2019	-	-	Instrucción
EX-2020-50928629-APN-SSGA#MSG	RS-2020-450-APN-MSG	25/11/2020	-	-	Actuaciones suspendidas Art. 130 Decreto 456/22

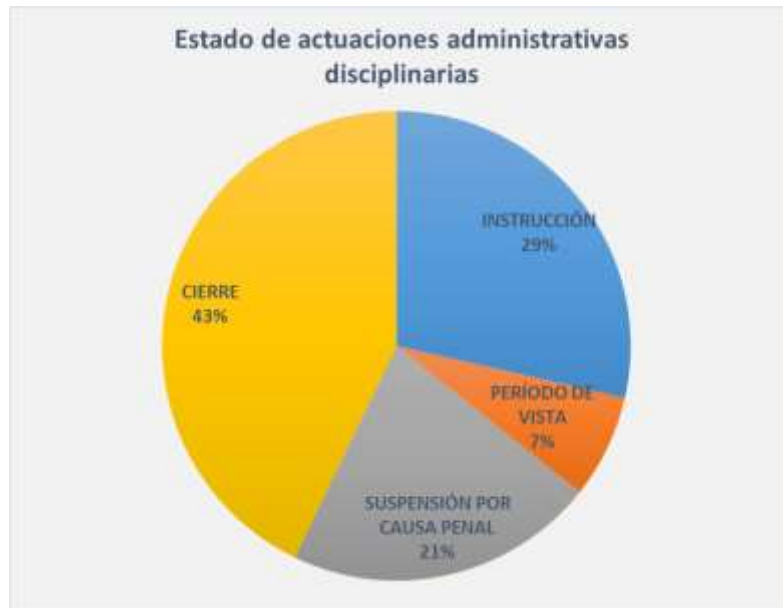


EX-2021-88632997- APN-SSGA#MSG	-	RESOL-2021-56- APN- SCBCYTI#MSG	02/09/2021	-	-	Actuaciones suspendidas Art. 130 Decreto 456/22
-----------------------------------	---	---------------------------------------	------------	---	---	--

**b) Informaciones Sumarias**

N° Expediente		Acto administrativo de apertura		Acto administrativo de cierre		Etapa
		Número	Fecha	Número	Fecha	
EX-2022-71313316- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-76-APN- SSGA#MSG	20/07/2022	DI-2022-111- APN- SSGA#MSG	25/11/2022	Cerrada
EX-2022-16480371- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-33-APN- SSGA#MSG	29/03/2022	DI-2022-52- APN- SSGA#MSG	24/05/2022	Cerrada
EX-2022-16505647- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-32-APN- SSGA#MSG	28/03/2022	DI-2022-46-APN- SSGA#MSG	12/05/2022	Cerrada
EX-2022-16481268- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-34-APN- SSGA#MSG	29/03/2022	DI-2022-79- APN- SSGA#MSG	01/08/2022	Cerrada
EX-2020-34428531- APN-SSGA#MSG	-	DI-2020-35-APN- SSGA#MSG	13/07/2020	DI-2020-85- APN- SSGA#MSG	18/08/2022	Cerrada
EX-2022-16503651- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-31-APN- SSGA#MSG	28/02/2022	DI-2022-61- APN- SSGA#MSG	08/06/2022	Cerrada
EX-2020-39624655- APN-SSGA#MSG	-	DI-2020-37-APN- SSGA#MSG	16/07/2020	-	-	Instrucción
EX-2022-40438835- APN-SSGA#MSG	-	DI-2022-105- APN- SSGA#MSG	13/10/2022	-	-	Instrucción

Como se observa en los cuadros precedentes, de un total de CATORCE (14) expedientes administrativos disciplinarios tramitados por la Jurisdicción, CUATRO (4) se encuentran en etapa de instrucción; UNO (1) en período de vista de las actuaciones; TRES (3) se hallan suspendidos por estar pendiente una causa penal; y SEIS (6) han sido finalizados.



#### IV. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

---

No existen observaciones pendientes de regularización vinculadas a la temática “Relevamiento de Sumarios”.

#### V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

---

No surgen observaciones que formular.

#### VI. CONCLUSIÓN

---

El objetivo del presente Informe es relevar la tramitación de sumarios, contemplando cantidad, fecha de inicio y estado de las actuaciones en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Como resultado del relevamiento, se evidencia un total de CATORCE (14) expedientes administrativos disciplinarios tramitados por la Jurisdicción de los cuales CUATRO (4) se encuentran en etapa de instrucción; UNO (1) en período de vista de las actuaciones; TRES (3) se hallan suspendidos por estar pendiente una causa penal; y SEIS (6) han sido finalizados.

Buenos Aires, 6 de junio de 2023.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 29/2023 – UAI/MSG - “Sumarios” Ministerio de Seguridad de la Nación.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.